LOS DERECHOS PLANETARIOS

José Covarrubias Blanca Paredes

Resumen

Los Derechos Planetarios son una categoría jurídica que debemos desarrollar en beneficio de las personas, los seres vivos, el planeta y el cosmos. Dicha problemática la encontramos en nuestro continente y en todo el planeta; por ello, debemos iniciar el proceso de concientización de crear la Norma Planetaria o la forma de preservar y armonizar los valores, principios e intereses planetarios, a través de la Nomología.

Palabras clave: Normas Planetarias, Valores, principios e intereses planetarios, nomología.

Abstract

The Planetary Right is a category law, we ought development for help to persons, life, planet and the cosmos. This problem is in our continent and the planet; for this reason, we should to begin the idea for do it, to be creation process of planetaries values, principles by Nomology.

Keywords: Planetary Norms, Values, Planetary Principles and Interests, Nomology

Introducción

Los Derechos Planetarios parten de la necesidad de revolucionar la cultura, la ciencia, la tecnología y en general, lo que hemos venido actuando en el planeta, sobre todo, a partir de los esquemas denominados como cultura occidental o mediterránea, así como el capitalismo y globalización, procesos que parten del narcisismo y son depredadores, inhumanos, contrarios a la naturaleza y a la esencia de los seres vivos, del planeta y del cosmos.

Por lo anterior, nuestras normas deben ser armonizadas a los seres humanos, a los entes vivos, al planeta y al cosmos, tal como lo han previsto las grandes culturas de la antigüedad como en el Código de Hammurabi, Código de Manú, Kumak Kawsay, Popol Vuh, Chilam Balam y en general, la gran sabiduría de nuestros ancestros, de los pueblos autóctonos o comunidades continentales originarias y en ocasiones, señaladas como las campesinas.

Estas grandes culturas viían en armonía a la naturaleza, a Tonatzin, al planeta Pacha Mama, al cosmos en el Kumak Kawsay y a la sabiduría que se ha tratado de enterrar y olvidar en forma inútil; por ello, los derechos planetarios, a partir de la Nomología, nos muestran una metodología científica transdisciplinar, a través de la cual, debemos estudiar en forma multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria, la evolución de los sagrados, inalienables, imprescriptibles e indivisibles derechos de las personas, en armonía a los valores, principios e intereses de los seres vivos, del planeta y de la naturaleza.

Por ello, debemos de tener un espacio en el planeta para deliberar acerca de la sagrada protección de los valores, principios e intereses armónicos de los seres vivos, del planeta y del cosmos; definir la *Norma Planetaria* y establecer el orden, la paz, la armonía, la igualdad, la libertad, la justicia, el bienestar social y la justicia social en el planeta, para encaminarnos hacia la justicia y la felicidad de los seres planetarios.

Los derechos de las personas son las constantes luchas en contra de quienes han detentado el poder, los opresores, manipuladores y demás poderes de facto que han impedido el desarrollo de la libertad y de la igualdad, dos caras de una misma moneda que se mueven en una dialéctica

interminable y en la cual, siempre, el hombre emerge *avanti*, adelante, a pesar de quienes han aplastado por momentos funestos el grito libertario de la gleba.

Los privilegios o conquistas que se consagran en las actuales constituciones de los diversos países del planeta, que suman cerca de doscientas, las cuales han sido revisadas para el propósito del presente trabajo; nos reflejan que sólo se establecen las garantías, derechos fundamentales, derechos de las personas y de los ciudadanos, por señalar las expresiones más utilizadas en las diversas Normas Rectoras de las diversas naciones que se encuentran dentro de nuestro planeta y se conforma como el Estado de Derecho, cuya acta de nacimiento es la Constitución.

Así, debemos considerar que cada derecho, conquista o prerrogativa de las personas o de los ciudadanos, elevados a la máxima potencia o a rango constitucional, son espectros que cuentan con contenidos complejos, amplios y que no siempre se han analizado en sus máximas expresiones.

Por tanto, cada derecho implica diversas garantías de las denominadas de diversas generaciones, pero es sólo por el punto de vista que se le quiere otorgar; por ejemplo, la libertad de expresión, garantía concebida en el estado liberal, por tanto, individualista, lo es para todos y cada uno de quienes integran la agrupación que es regulada por una determinada Norma Rectora, así, lo es tanto para una persona, un grupo, una asociación, una clase social y para todos, en general, de los que conforman una sociedad, país o Estado.

Lo anterior es así, porque las normas, en especial, las Normas Rectoras, deben ser generales, abstractas, impersonales, obligatorias y por ende, coercitivas para todos los que integran dicha agrupación, contratantes o pactantes de dicho Estado; por tanto, las normas, por antonomasia son conquistas, derechos o prerrogativas para que todos dispongan de ellas, así, son derechos de individuos, de personas, de grupos y de todos.

Además de lo anterior, se debe considerar que cada norma, entraña una rapsodia de contenidos sociales, como lo son políticos, económicos, culturales, religiosos, y, en general, sociales, según las circunstancias de cada espacio y época, cuestiones que debemos estudiar por medio de la *Nomología*.

De esta manera, tenemos que si se prohíben la esclavitud o la discriminación, es porque la esclavitud, por ejemplo, es una disposición

clasista, de quienes detentan el poder; imposición política para que una persona pueda ser objeto o mercancía de compra y venta, de ahí su aspecto económico, perotambién dentro de una cultura, según su religión, eles clavizar y la servidumbre, es un derecho que por gracia divina, lo pueden ejercer los poderosos o quienes tengan la capacidad económica para imponerlo, de igual forma, la esclavitud es una condición social, de castas, clases, linajes, razas y demás estereotipos, prejuicios o cuestiones sociales dentro de un contexto histórico y social determinados.

Dicho lo anterior, quienes han detentado el poder y por tanto, la facultad de expedir las Normas Rectoras de su momento, se han considerado dioses, superhombres o semidioses y después, sólo personas; pero ahora los que tienen el poder, sabedores que están limitados en el tiempo y en el espacio, tratan de apropiarse de medios, instrumentos, de los requerimientos básicos de existencia, lo que es una perversidad y degrada al ser humanos, son indignos; al controlar dichos elementos, se creen seres superiores, lo que no son; de ahí su egoísmo, enfermedad mental y ansias de obtener el máximo poder en el menor tiempo y con el menor esfuerzo, pero a costa de lo que sea, así sea acabar con el planeta, proceso en el cual nos encontramos, pero sucede que el planeta no le pertenece a nadie en particular, no está a la venta ni nadie puede arrogarse la propiedad u ostentarse como dueño, así lo contamine, lo depreda o aniquile a la humanidad lo cual implicaría su autodestrucción.

Así, los grandes pueblos de la humanidad, vivían en armonía con la naturaleza, lo cual se rompió con las agrupaciones de la antigüedad, quienes han luchado por sus derechos, por lo que les pertenece, que es su vida, sus padres, sus territorios o espacios vitales, de los cuales sólo somos usufructuarios y temporales, para satisfacer nuestras necesidades básicas no superfluas que abundan en este contexto global, pero que sí dañan la vida del planeta.

Por tanto, los pueblos cultos, como los mayas y los atenienses o los guerreros, como los espartanos o los aztecas; los libertos o la plebe en Roma; los fueros españoles, la Magna Charta y demás documentos ingleses, la *Décláration de droit de l' Homme et du citoyen*, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, La Constitución Política de México de 1917 y demás documentos internacionales y locales, nos reflejan estas luchas constantes, interminables de las personas por su liberación,

procesos dialécticos en los cuales existen avances notables, pero también, en algunos casos, existen retrocesos, como son los avances científicos y tecnológicos para dominar a las personas y depredar al planeta, los cuales se costean con guerras y otras formas de explotación inhumana de millones de personas.

Es por ello, que la evolución de los derechos de las personas, a través de las luchas efectuadas por obtenerlos, se han movido en fuerzas centrífugas y centrípetas, dentro de un proceso dialéctico permanente con miras al perfeccionamiento de la raza humana, lo cual falta mucho por los desniveles en que nos encontramos, las diversas formas de racionalización de las normas, las culturas diferentes que crean conceptos, categorías y expresiones complejas para otras formas de racionalidad aunque se protejan los mismos valores, principios e intereses que son los de la humanidad, los mezquinos intereses de algunas personas que se consideran superiores, son entre otros, factores que han impedido al ser humano integrarse como tal.

De aquí la necesidad de analizar de manera diacrónica y sincrónica las diversas Normas Rectoras que ha recorrido la raza humana, desde la antigüedad la $\pi o \lambda \iota \varsigma$ (polis), el *calpulli*, la *civitas*, la *Respubliche*, *il Municipium*, *dello stato*, el Estado, el Estado de Derecho o *Staatsrech*, las superestructuras estatales o las organizaciones internacionales o la Unión Europeacomo paradigmas de procesos dondes e pudies en crear constituciones y Estados supranacionales.

En este devenir, se han ido creando los derechos, los libertos, los siervos, el *citizen*, *citoyen*, *städtisch* o ciudadano, en un complejo normativo cuyos paradigmas se han creado a partir de la cultura mediterránea o eurocéntrica; pero que en el contexto de lo global, nos damos cuenta de que existen más expresiones y muchas más perfectas, pero desconocidas para todos o que se han venido a olvidar, enterrar o exterminar, lo cual es reparable en ciertas cuestiones, como son la preservación de costumbres de las culturas autóctonas en el planeta, cuya finalidad es la de conservarlo para sobrevivir también nosotros

Así, una vez revisados los conceptos, las categorías jurídicas y el devenir de las luchas de las personas por lograr la libertad e igualdad de toda la raza humana, es claro que somos una misma raza, la raza humana, nuestro código genético es el mismo (ADN – DNA); de igual forma, el

planeta es nuestro espacio vital, es el suelo donde nacimos y no tenemos otro u otros, dado que se encuentra en su búsqueda. De aquí que toda la raza humana tengamos el mismo *ius soli et ius sanguini* respecto del planeta, somos nacionales y nos asisten por igual el derecho de parentesco y del sol o del suelo por igual a todos los que habitamos este maravilloso ente o planeta.

Loanterior, se havenido reconociendo en procesos de fuerzas centrífugas y centrípetas, por acuerdos y desacuerdos en tratados internacionales que no han sido aceptados por todos los Estados o por Estado de Derecho de manera particular; pero la nacionalidad y ciudadanía planetarias, no requieren del reconocimiento, autorización, permiso, gracia o concesión de ninguna, persona, ente, Nación, Estado, supranación, organismo internacional o quien sea.

Así como los animales, los pájaros vuelan por todo el planeta, las ballenas y los delfines se mueven por todos los mares, y diversas especies se trasladan en el planeta, sin restricción alguna, lo mismo debe ser con nosotros, pues el planeta es nuestro espacio vital, somos hermanos de sangre todos los que integramos la raza humana, por tanto, ha iniciado el proceso de desaparecer las fronteras, las desigualdades y cualquier diferencia entre los que conformamos la fraterna raza planetaria, somos libres e iguales, en los mismos términos.

De esta manera, iniciamos el proceso planetario de reconocernos como raza y cobrar conciencia de nuestro hogar común: el planeta. Por ello, para todo ser humano ha sido creada la presente obra, felicidades por ser un ganador de su vida y de su espacio vital, el cual podemos compartir, basta querer para poderlo hacer.

En conclusión, hemos desarrollado, en la ciencia, la tecnología, la cultura y demás elementos "racionales" a través de la conmensura, la teleología y la axiología han tenido como epicentro al hombre, al ser humano, a las personas y hemos descuidado a los demás seres vivos, al planeta y al cosmos, con quienes debemos vivir en armonía, estaos rompiendo los equilibrios de la madre naturaleza, de *Tonatzin*, *Pacha Mama*.

Declaración de los derechos planetarios

El hombre nace libre y se le ata de diversas formas, el derecho y las normas deben ser instrumentos al servicio y para la perfección de los sagrados, inalienables e imprescriptibles derechos del hombre.

Las instituciones, son la base y el objeto de los derechos de las personas y no a la inversa.

Los derechos de las personas, son rapsodias de procesos históricos determinados, por tanto, sus contenidos son políticos, de bienestar, culturales y demás factores.

Los derechos de las personas no son dádivas de la providencia, son conquistas de los pueblos, como lo son las del pueblo de México, por tanto, son irrenunciables y deben perfeccionarse en forma constante, permanente, en beneficio de nuestra raza.

Los derechos de las personas son los mismos a los derechos políticos, no existe ninguna diferencia en cuanto a que son valores fundamentales de cualquier ser humano, mismos que se protegen por igual en la Unión Europea o en la OEA o en la ONU.

No obstante que dichos valores están reconocidos en el planeta, por el momento, no ha sido posible su eficacia, debido a que no existe un poder coactivo que los haga exigibles, materiales y efectivos.

Los derechos de las personas y los derechos ciudadanos, al ser garantías constitucionales, deben ser protegidos por las mismas vías y no a través de mecanismos diversos.

Los derechos del hombre y del ciudadano son sagrados y deben estar por encima de cualquier autoridad, ente o persona que quiera menoscabarlos, por ello, su protección es de primera importancia.

Se requieren en México mecanismos armónicos de control y protección de todos los derechos políticos y electorales del ciudadano, para garantizar una tutela judicial efectiva.

Es necesario reordenar el título primero y sus respectivos capítulos en la Constitución de México, en lo posible, realizar un catálogo de derechos del hombre y de derechos del ciudadano, donde serían incluidos los políticos y los electorales, así como sus mecanismos de protección.

Para ello, se requiere un análisis de la situación política, social y jurídica de nuestro país, en conjunto a la cultura jurídica y a sus operadores, sólo por mencionar los aspectos fundamentales de estudio.

En la actualidad, existen diversas estructuras paralelas que se supone deben defender las garantías individuales y los derechos políticos, en lo cual, se gastan muchos recursos diversas instituciones, con resultados raquíticos, por tanto, deben unificarse dichas instancias en la tutela judicial efectiva de los valores fundamentales del pueblo de México.

Por lo anterior, sería recomendable, entre otras propuestas, las siguientes:

Se requiere de un nuevo pacto, contra social, Norma Rectora o Constitución, a través de la cual, se pudiese reestructurar el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a diseñar un catálogo de derechos de las personas, derechos del ciudadano, derechos políticos y electorales, en armonía a los tratados internacionales.

Sobre dicho catálogo, establecer los controles constitucionales y legales armónicos de dichos sagrados derechos, así como tribunales constitucionales locales y a nivel de la federación.

Armonizar las legislaciones normativas supremas con las leyes reglamentarias, y, en su caso, con las disposiciones suscritas por México en el ámbito internacional, como el Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Fomentar en la familia, escuela y medios electrónicos de comunicación, una cultura de respeto a dichas prerrogativas básicas.

Que el Estado cumpla con el mandato establecido en el artículo 17 de la Constitución de México y garantice una tutela judicial efectiva en los derechos fundamentales y políticos en México.

México es parte integrante del planeta; por tanto, si todas las personas deben ser libres e iguales entre sí, también lo deben ser en su hogar común que es el planeta que habitamos,

Para garantizar esos valores humanos, las personas, los poderes formales, las instituciones y todos los entes que por circunstancias de hecho

o derecho ejercen la autoridad deben respetar el orden jurídico universal que tiene como base los derechos planetarios.

Cada ser humano es la síntesis dialéctica y biológica de componentes de Carbono, Hidrógeno, Oxígeno y Nitrógeno (CHON); de diversas especies vegetales, animales y de toda una cadena interminable de seres interrelacionados mediante ácidos desoxirribonucléicos que los hacen miembros de un mismo género de vida con diversas especies.

- La especie humana es una misma, los recientes descubrimientos científicos, nos han demostrado que: Nuestra carga genética se diferencia en el 0.01%, lo cual significa que somos una misma raza. Nuestras diferencias, son mínimas y derivan de condiciones geográficas y climáticas que impactan a nuestros fenotipos.
- La naturaleza nos dotó con los mismos elementos y características, somos iguales y libres dentro del planeta; la fraternidad genética es interna y no la hemos podido objetivar hacia el exterior.
- Los mitos de los superhombres o Dioses hombres y hombres Dioses se han derribado: no somos ni Dioses ni bestias, sólo personas humanas iguales. Tampoco existen las superrazas o grupos humanos que deban someter a otros, ya que todo ser humano vale exactamente lo mismo que cualquier otro congénere.
- Si en ocasiones la naturaleza ha dotado a ciertos seres diferentes, es por excepción, cada ser es diferente, pero somos fraternalmente una misma especie, que merece un mismo trato por sus iguales.

Lo anterior significa que las personas, al tener necesidades comunes: agua, aire, comida, vestido, vivienda, empleo y demás; nos hemos convertido, de manera irracional, en forma indebida, en un animal depredador y respecto de nuestra especie en el peor enemigo, pensando, en forma falaz, que quien somete al prójimo, abusa de las personas o explota más recursos naturales y a más gente, es más inteligente.

La necesidad ha movido, en gran medida, el desarrollo de la inteligencia, de la ciencia, la tecnología y la cultura; sin embargo, en la actualidad, abundan "necesidades superfluas", hemos creado, a través del mensaje subliminal o propaganda comercial, sensaciones antinaturales en las personas, lo cual ha propiciado un consumismo depredador que está

acabando con el planeta: aparatos electro mecánicos, teléfonos y hornos radiactivos, coches, computadoras, acetatos, armas, drogas y demás industrias contaminantes que reditúan enormes ingresos a unos cuantos y depredan nuestro entorno natural, sin ninguna necesidad de nuestra raza planetaria.

Dentro de las necesidades superfluas y antinaturales, destaca la de tener poder, en cualquiera de sus formas, para ello, quienes se encuentran enfermos por obtener el dominio, lo han justificado en diversos mitos: se han erigido como Dioses, superhombres (César, Faraón, Rey, Rajá, Emperador, *Huehuetlatoani*, Presidente); se han llamado y han denominado a su pueblo como "los elegidos" (el pueblo de Yahvé, del Sol, el predestinado, el favorito de Dios o de los dioses); otros, han adorado al Dragón, *Huitzilopochtli*, Alá, Cristo o a Marte y creado monumentos al arte de matar a otros hombres; además, se han utilizado las ideologías políticas y las religiones para, someter en lo material y en lo ideológico a las razas humanas.

Dichos controles se han ido perfeccionando y mezclando con los avances de la ciencia y la tecnología; el pan y circo abunda en sus formas, para todo tipo de personas, lo cual ha sofisticado las formas del arte de la manipulación, así, el día de hoy, se tiene el control de la mente a través de la basura electrónica, la cual no aporta nada al desarrollo espiritual y humano; el del instinto y las necesidades del cuerpo con la "comida chatarra" o "comida rápida", que junto a las "aguas de cola", ocasionan cáncer, gastritis, infartos, diabetes y demás enfermedades "modernas"; otra forma de dominio del instinto, es la proliferación del "libertinaje sexual" y la aparición de diversos géneros sexuales, los cuales no son armónicos a la procreación y perfeccionamiento de la raza humana.

Así, quienes controlan el poder en el planeta, están equivocados, están destruyendo el planeta, depredando el entorno, especies vivas, al mismo hombre y a sí mismos.

Por tanto, en la apertura de un nuevo siglo y milenio, convendría hacer un balance de lo hasta aquí actuado.

Uno de los temas fundamentales es que los seres vivos tenemos necesidades vitales y cuya satisfacción, requiere de una organización social; de aquí, ¿Quién debe dirigir las agrupaciones humanas y a la raza en general?

Entre los individuos, como entre los países o superestructuras estatales, bloques económicos o políticos de naciones, no ha existido una democracia entendida como la construcción de acuerdos, pactos, convenios o contratos sociales en los que participen todas las personas, grupos o clases sociales que integran una *Polis*, Comunidad, República, Municipio o Estado.

Así, en la *polis* y la *civitas*, había esclavos; que después se convirtieron en siervos y ahora el hombre es un objeto de consumo: esclavo del placer y de sus instintos, que vive en un proceso de degradación y depredación planetaria.

En la actualidad, élites económicas son las que detentan el poder y manipulan a los gobiernos, conducen la explotación de los recursos humanos y naturales del planeta hacia sus intereses, lo cual es contra la propia naturaleza humana y del planeta.

Por lo anterior, la raza planetaria no debe seguir permitiendo que unos cuantos deterioren nuestra gran nave espacial; basta de manipulaciones, ya que no tienen la preparación para ello ni han demostrado ser justos, por tanto, esa es una decisión de la raza humana.

En ese sentido, la mayor parte de la raza planetaria, hoy marginada, es la que debe tomar las riendas para nulificar a cualquier persona, grupo o ente social que dañe a cualquier otro ser planetario.

Las armas, guerras, contaminación y demás acciones y entes que han venido dañando a nuestros seres y planeta, deben ser eliminados, lo cual no quiere decir que debamos crear un mal para evitar el daño que hacen. Sino que, debemos prohibir e impedir que nuestras conductas no los sigan haciendo fuertes y poderosos, como lo son las acciones de resistencia civil y desobediencia.

De esta manera, debemos corregir nuestros círculos viciosos en virtuosos y evitar que las personas maten a sus congéneres, a especies que están en proceso de extinción, fabricar armas y en general, prohibir y evitar acciones de personas o el uso de todo artículo, agente u objeto que afecte, en cualquier forma la vida planetaria en su armonía con el cosmos.

Los derechos planetarios

En caso de que así sucediese, la raza planetaria deberá de evitar dichas acciones, o usos de objetos indebidos; lo cual no implica la eliminación de personas, grupos o estructuras políticas, sino su anulación, inhibición o cualquier forma en que se impidan dichas acciones u omisiones en perjuicio de la raza planetaria y el cosmos; dicha anulación puede darse en múltiples maneras, como pudiese ser el encierro, la observación, el tratamiento psiquiátrico y todo tratamiento humano y digno para cualquier persona.

Los círculos virtuosos que debe emprender la raza planetaria, son todos aquellos que desarrollen de manera armónica e integral sus facultades en armonía a la naturaleza del planeta y del cosmos: comida natural, sin que altere su estructura molecular; el fomento de los deportes y ejercicios diversos: mente sana en cuerpo sano; la proliferación de las artes, como son la música, pintura, escultura, canto y todo aquello que eleve el espíritu de nuestra raza; la ciencia y la tecnología en el uso, goce y disfrute armónico de nuestros recursos naturales con los humanos, sin rivalidades irracionales o explotación y abuso de los recursos humanos y naturales del planeta. Así, los usos de la ciencia y de la tecnología deben ser en beneficio del interés general planetario y sus inversiones y resultados, deben ser utilizados en el mismo fin.

La competencia, rivalidad y lucha deberán ser deportivas; en el mejoramiento de la cantidad y calidad de vida; en crear las mejores artes y, en general, el desarrollo de la excelencia en la ciencia, la tecnología y la cultura de la raza humana.

Por lo anterior, todo acaparamiento o monopolio que atente contra la dignidad de las personas planetarias, sus recursos humanos, naturales, el planeta y el cosmos; deberá ser evitado o eliminado en las condiciones ya señaladas. Prevalecerá el interés general, en armonía a la naturaleza humana y planetaria, sobre cualquier otro.

Declaración de los derechos planetarios

- Todo ser humano es igual, es parte de la raza planetaria y cualquier tipo de barrera, obstáculo, norma u objeto cultural que atente su dignidad de persona planetaria será eliminada y desconocida por todo ente dotado de razón en igualdad de circunstancias.
- Toda persona planetaria debe vivir en armonía con los demás seres vivos, su planeta y el cosmos; cualquier conducta, acción u omisión en contra de dicha naturaleza, será contraria a la raza planetaria y se considerará como un acto hostil a dicha raza planetaria, la cual, en conjunto se coordinará para evitar dichos males.
- El planeta y sus partes, no son propiedad de nadie, el planeta es nuestro espacio natural, ya que hemos sido creados para habitarlo; por tanto, las personas y agrupaciones se organizarán mirando siempre por los valores, principios e intereses planetarios. Cualquier persona o agrupación humana que atente contra dichos valores de la raza planetaria, será sometido a los intereses generales, en armonía al planeta y al cosmos.
- Toda persona planetaria, tiene la obligación de proteger a sus congéneres, a las especies vivas del planeta y a evitar cualquier daño al planeta y a su armonía dentro de nuestro cosmos, así, se deben crear los círculos virtuosos y cultura adecuada al desarrollo armónico e integral de la raza planetaria.
- Las organizaciones políticas y sociales deben tener como finalidad la protección de la raza planetaria, sus especies y entorno; el planeta mismo y de todo lo señalado, que guarde armonía en su cosmos. No será considerada legítima en su actuar, cualquier persona física, jurídica u organización política o social que atente contra las personas planetarias, sus especies vivas y al planeta en relación al cosmos.

Conclusiones

Primera. Se deben determinar los valores, principios e intereses de los seres vivos, del planeta y del cosmos.

Segunda. A través de la Nomología, se deben estudiar y armonizar los valores, principios e intereses de las diversas agrupaciones humanas en el planeta.

Tercera. Se deben armonizar dichas categorías con las de los seres vivos, el planeta y el cosmos.

Cuarta. Se debe deliberar, discutir y diseñar los mecanismos para el establecimiento de la Norma Oficial Planetaria (NOP).

Quinta. Debemos educar a la raza planetaria en torno a los valores, principios e intereses de los seres vivos, del planeta y del cosmos.

Referencias

- ARISTÓTELES: *La Política. Anuario Estadístico*, Editado por SEIJAL, INEGI y el Gobierno del Estado de Jalisco, II tomos, edición 2003.
- BERMAN, Harold: *La formación de la tradición jurídica de occidente*, FCE, reimpresión, México, 2001.
- BERNAL, Beatriz LEDESMA, José: *Historia del Derecho Romano y de los neorromanistas*, Porrúa, México, 2001.
- BOBBIO, Norberto: La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, Fondo de Cultura Económica, México, 1987; El problema del positivismo jurídico, Depalma, México, 1992.
- BORÓN, Atilio: *Tras el Búho de Minerva. Mercado contra democracia en el capitalismo de fin de siglo*, CLACSO = Congreso Latinoamericano de las Ciencias Sociales, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2000; *Imperio e Imperialismo*, CLACSO, Argentina, 2002.
- BRZEZINSKI, Zbigniew: *El gran tablero mundial*, Paidós, Barcelona, España, 1998.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio: *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, Porrúa, sexta edición, México, 2000; *Las Garantías Individuales*, Porrúa, 34 edición, México, 2002.

- CALSAMIGLIA, Albert: *Racionalidad y eficiencia del derecho*, Depalma, segunda edición, México, 1997.
- CARRÉ DE MALBERG: *Teoría General del Estado*, FCE UNAM, segunda edición, México, 1998.
- CASTRO Y CASTRO, Juventino Víctor: *Garantías y Amparo*, Porrúa, México, 1991; *El sistema del Derecho de Amparo*, Porrúa, México, 1992; *La Procuración de la Justicia*, Porrúa, México, 1994.
- CORONADO, Mariano: *Elementos de derecho constitucional mexicano* (1899), Oxford, II tomos, México, 2001.
- CASTELLS, Manuel: *La era de la información*, *La sociedad red*, III volúmenes, Siglo XXI, México, 1999.
- CEBRIÁN, Juan: La red, Taurus, Madrid, España, 1998.
- Conferencia trilateral Canadá Estados Unidos México, sobre el Voto en el extranjero, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y otras instituciones, México, 1998.
- CONSTANTINEAU, Albert: *Tratado de la doctrina de Ipso*, Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1945.
- COTTERELL: La Sociología del Derecho, Butterworths, London, Kingdom, 1992.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús: La elegibilidad en México, en la Revista Jurídica Jalisciense de la Universidad de Guadalajara, año 10, número 2, julio a diciembre del 2000; Pacto Constitucional y normas electorales: simbiosis imprescindible, Revista Sufragio del Tribunal Electoral del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, número 3, marzo del 2003; Derecho Constitucional Electoral, Porrúa, sexta edición, México, 2010; Dos Siglos de Constitucionalismo en México, Porrúa, 2009; Enciclopedia Jurídico Electoral de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y Universidad de Guadalajara, México, 2003, tomo II; Enciclopedia Política de México, Senado de la República, X Tomos, México, 2010; La Autonomía Municipal en México, Porrúa, tercera edición, México, 2008; Ensayo Mexihcco Xalisco, Universidad de Guadalajara, sexta edición, México, 2004; El paradigma de la Constitución, Porrúa, segunda edición, México, 2008; Enciclopedia Jurídico Electoral de Jalisco, Poderes de Jalisco; La Sociología Jurídica en México, Se-

- gunda Aproximación, Porrúa, México, 2008; La Nomología de las Comunidades Precuauhtemicas (prehibéricas) en México: Siglos XV XXI, Comisión Especial para la Reforma del Estado de Oaxaca, Oaxaca, México, 2008; Dos Siglos de Constitucionalismo en México, Porrúa, segunda edición, México, 2014; Los derechos planetarios, Porrúa, México, 2011; Planetología. Normplanet, Porrúa, México, 2015. El Paradigma de la Constitución, México 1917 a 2017, obra conmemorativa de los centenarios constitucionales de México y de Jalisco, Porrúa, cuarta edición, México, 2017.
- COVARRUBIAS FLORES, Rafael y COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús: La Sociología Jurídica en México, una aproximación, segunda edición, Universidad de Guadalajara, México, 1998; Valores y principios del pueblo mexicano, propuesta para una Constitución de México, Universidad de Guadalajara, séptima edición, México, 2003.
- CUEVAS CONTRERAS, Marco: Reivindicación de Don Prisciliano Sánchez, precursor del federalismo mexicano y fundador del Estado de Jalisco, Gobierno de Jalisco y H. Ayuntamiento de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México, 2003.
- CHÁTELET, Francois: *Historia de las ideologías*, Premia, tercera edición, Tlahuapán, Puebla, México, 1990.
- CHOMSKY, Noam: *Pocos prósperos, muchos descontentos*, Siglo XXI, México, 1997.
- CHOMSKY Noam y DIETERICH, Heinz: *La sociedad global, educación, mercado y democracia*, Joaquín Mortiz, octava reimpresión, México, 1999.
- DALLA VIA, Ricardo: *El Régimen Electoral y los Partidos Políticos*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 2003.
- DARANAS PELÁEZ, Mariano: *Las Constituciones Europeas*, Editorial Nacional, Madrid, España, 1979.
- DE AQUINO, Santo Tomás: *Suma de Teología*, IV tomos, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España, 1994.
- DE OCKHAM, Guillermo: Sobre el gobierno tiránico del Papa, Tecnos, Madrid, España, 1992.
- DE VALLS, Pedicone: *Derecho Electoral*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, Argentina, 2001.

- *Diccionario de la lengua española*, de la Real Academia Española, 22 edición, Madrid, España, 2001, tomo "h z", p. 2075.
- El voto de los mexicanos en el extranjero, Tesis de grado de Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno de Susana Acoltzi Ángeles, Guadalajara, Jalisco, 2000.
- ELLWOOD, Charles: *Historia de la Filosofía Social*, Editorial Letras, Santiago de Chile, 1939.
- Enciclopedia de México, SEP, México, 1988.
- FIX ZAMUDIO, Héctor VALENCIA CARMONA, Salvador: *Derecho constitucional mexicano y comparado*, Porrúa, México, 1999; y tercera edición, 2003.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier: *El origen del municipio constitucional: autonomía y centralización en Francia y en España*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, España, 1983.
- GARCÍA PELAYO, Manuel: *Del mito y de la razón en la historia del pensamiento político*, Revista de Occidente, Madrid, España, 1968.
- GARCÍA SILBERMAN, Sarah y RAMOS LIRA, Luciana: *Medios de comunicación y violencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
- GARGARELLA, Roberto: Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política, Paidós, Barcelona, España, 1999.
- GEIGER, Theodor: *Estudio de sociología del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- GÓMEZ ROBLEDO, Antonio: Ius Gogens, UNAM, México, 2003.
- GUDIÑO PELAYO, José de Jesús: *El Estado contra sí mismo*, Noriega, reimpresión, México, 1998.
- GURVITCH, Georges: Sociología Jurídica, Cajica, Puebla, México, 1974.
- HAMILTON, MADISON y JAY: *El Federalista*, Fondo de Cultura Económica, segunda edición castellana, México, 2001.
- HARIOU, André GICQUERD, Jean GELARD, Patrice: *Derecho Constitu- cional e Instituciones Políticas*, Ariel, Barcelona, España, 1980.
- HELD, Maurice: *Modelos de Democracia*, Alianza, México, 1992.
- HELLER, Hermann: *La Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, onceava reimpresión, México, 1985.
- HEYWOOD, Andrew: Political Ideologies, McMillan, Hong Kong, 1992.

- HICKS, John: *A short History of American Democracy*, Cambridge, Massachusetts, EUA, 1949.
- Historia documental de los EUA, SEP Instituto Mora, México, 1987, XII tomos.
- Historia de la Revolución Mexicana: 1911 1960, varios tomos y autores, Colegio de México, 1980.
- HOBBES, Thomas: Leviathan, Editora Nacional, Madrid, España, 1983.
- HÖFFE, Otfried: *Estudios sobre teoría del derecho y la justicia*, Depalma, segunda edición, México, 1997.
- HUNTINGTON, Samuel: La tercera ola, Paidós, Barcelona, España, 1992.
- IANNI, Octavio: *Imperialismo y cultura de la violencia en América Latina*, Siglo XXI, México, 1981.
- JIMÉNEZ DE PARGA, Manuel: *La ilusión política*, Alianza Editorial, Madrid, España, 1993.
- KRIEGER, Emilio: El nuevo Derecho Constitucional, Grijalbo, México, 1996.
- La doble nacionalidad, Memoria del Coloquio, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1995.
- LAMADRID SOUZA, José Luis: *La larga marcha a la modernidad en materia religiosa*, FCE, México, 1994.
- LOCKE, John: Sobre la tolerancia, Gernika, México, 1997.
- LÓPEZ, Mario: Manual de Derecho Político, Porrúa, México, 1994.
- Los derechos sociales del pueblo mexicano, Congreso de la Unión y Porrúa, México, 1979.
- Los derechos sociales del pueblo mexicano, XII tomos, Congreso de la Unión, cuarta edición, México, 1994.
- Los Derechos del Pueblo Mexicano, XLVII Legislatura del Congreso de la Unión, Tomo I, México, 1994.
- LUHMANN, Niklas DE GEORGE, Raféale: *Teoría de la Sociedad*, Universidad de Guadalajara ITESO y Universidad Iberoamericana, Guadalajara, Jalisco, México, 1993.
- MAQUIAVELO, Nicolás: *Tutte le opere di Niccolò Machiaveli*, IV volúmenes, *Grandi Tabascali Economici*, Roma, Talia, 1998.
- México a través de los siglos, tomo I, Compañía General de Editores, México, México, 1964.

- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Paulina: *Cultura política, emociones y democracia, el movimiento por el 28 de Mayo en Guadalajara*, Universidad de Guadalajara, primera edición, México, 2009.
- MONTESQUIEU, Charles de Secondat: Del Espíritu de las leyes.
- MORA, José María Luis: *Obras completas*, VII tomos, SEP Instituto Mora, México, 1987.
- MOROVIC, Jan: Political and economic factors in the democratic transformation of Slovakia, Achievements and problems, City University Press, Estocolmo, Suecia, 2000.
- MYRDAL, Gunnar: El Estado benefactor, FCE, México, 1961.
- NAVARRETE, Tarcisio ABASCAL, Salvador: *Los Derechos Humanos*, Diana, México, 1992.
- NAVARRO GONZÁLEZ, Luis Ignacio: *Apuntes de Derecho Romano*, Universidad de Guadalajara, México, 2002.
- NEVILLE FIGGIS, John: *El derecho divino de los reyes*, FCE, primera reimpresión, México, 1982.
- NOVOA MONREAL, Eduardo: *El derecho como obstáculo al cambio social*, Siglo XXI, México, 1991.
- Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A C, Porrúa, México, 1998.
- *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, "D H", UNAM Porrúa, México, 2000.
- OLIVECROMA, Kart: Lenguaje jurídico y realidad, Fontamara, México, 1998.
- ORESTES AGUILAR, Héctor: *Carlos Scmitt, teólogo de la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
- ORIOLCOSTA, PÉRES TORNERO y TROPEA, Fabio: *Tribus urbanas*, Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1996.
- ORTEGA Y GASSET, José: La rebelión de las masas, Austral, México, 1994.
- ORTEGA LOMELÍN, Roberto: *El nuevo federalismo, la descentralización,* Porrúa, México, 1988.
- OTERO MESTAS, Mariano: Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana, Universidad de Guadalajara, Jalisco, México, 1976.
- PECES BARBA, Gregorio: Los valores superiores, Tecnos, Madrid, España, 1986.

- PIAGET, Jean: Estudios Sociológicos, Ariel, Barcelona, España, 1977.
- PLATÓN: La República o de lo Justo; Diálogos.
- PLANES DE LA NACIÓN MEXICANA, Congreso de la Unión, X tomos, México, 1967.
- RABASA, Emilio: *La Constitución y la dictadura*, Porrúa, México, octava edición, México, 1998; *El artículo 14 y el juicio constitucional*, Porrúa, México, 1984.
- RABOTNIKOF, Nora: *El espacio público y la democracia moderna*, Instituto Federal Electoral, México, 1997.
- RAMÍREZ FLORES, José: *Lenguas indígenas de Jalisco*, UNED, Guadalajara, Jalisco, México, 1980.
- RECASÉNS SICHES, Luis: *Tratado General de Sociología*, Porrúa, vigésima edición, México, 1986.
- Recopilación de las Indias, UNAM Porrúa, México, 1992.
- RENÁN, Ernest: ¿Qué es una Nación?, París, Francia, 1882.
- ROUSSEAU, Jean Jacques: Discurso sobre el origen de la desigualdad, Porrúa, México, 1971; El contrato social o principios de derecho político, Libro I.
- SABINE, George: *Historia de la Teoría Política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón: *La nueva legislación sobre libertad religiosa*, Porrúa, segunda edición, México, 1997.
- SANDOVAL ÁVILA, Antonio: *De la familia a la calle: la expulsión de los hijos*, Universidad de Guadalajara, primera edición, México, 2007.
- SANTORO, Emilio: *Estado de derecho*, *interpretación y jurisprudencia*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera edición, México, 2010.
- SAYEG HELÚ, Jorge: *El constitucionalismo social mexicano, la integración constitucional de México: 1808 1988*, FCE, México, 1991.
- SCHMITT, Carl: Sobre el Parlamentarismo, Tecnos, Madrid, España, 1990.
- SERRA ROJAS, Andrés: *Historia de las Ideas e Instituciones Políticas*, Porrúa, segunda edición, México, 1992; *Ciencia Política*, Porrúa, décimo sexta edición, México, 1999.

- The journal of the Federal Convention of 1787 analyzed by Hamilton, Richardson, Tothman & Co. Wisconsin Bar, EUA, 1985.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación: Los Derechos Humanos en la actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera edición, México, 2010; Los caminos de la justicia en los documentos de Ignacio L. Vallarta Ogazón, primera edición, México, 2010; Las resoluciones judiciales que han forjado a México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Siglo XIX vigencia de la Constitución de 1857, 1857-1917, primera edición, México, 2010.
- TRUEBA URBINA, Alberto: La Primera Constitución Político Social del Mundo, teoría y proyección, Porrúa, México, 1971.
- VIVERO ÁVILA, Igor: *Democracia y reformas políticas en México y América Latina*, Universidad Autónoma del Estado de México, primera edición, México, 2010.
- VON IHERING, Rudolf: *La lucha por el derecho*, Porrúa, México, 1989; *El fin en el Derecho*, Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1978.

WEBER, Maximiliano: Economía y Sociedad, FCE, México, 1987.

ZEMELMAN, Hugo: *Conocimientos y sujetos sociales*, Colegio de México, primera reimpresión, México, 1997.

LEGISLACIÓN

Acta Constitutiva de 1824.

Acta de Jalisco, 1823.

Acta de la Independencia Mexicana.

Acta de Reformas de 1847.

Apuntes para el Plan de Independencia del Padre Mercedario Convocatoria a Cortes.

Código Civil Federal.

Código de Justicia Militar.

Código Fiscal de la Federación.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Norte.

Los derechos planetarios

Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Constitución Política del Estado de Campeche.

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima.

Constitución Política del Estado de Chiapas.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.

Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Constitución Política del Estado de Guerrero.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Constitución Política del Estado de México.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit.

Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

Constitución Política del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.

Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Constitución Política del Estado de Sonora.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala.

Constitución Política del Estado de Veracruz.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas.

Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Diario Oficial de la Federación.

Elementos Constitucionales de Rayón (1813).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Tesis Jurisprudenciales.

Ley Agraria.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Ciencia y Tecnología.

Ley de Comercio Exterior.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Expropiación.

Ley de Extradición Internacional.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Ley de Inversión Extranjera.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley de la Propiedad Industrial.

Ley de Nacionalidad.

Ley de Navegación.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Ley del Banco de México.

Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ley del Servicio Militar.

Los derechos planetarios

Ley Estatal de Salud.

Ley Federal contra la Delincuencia.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Ley Federal de Cinematografía.

Ley Federal de Competencia Económica.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 124 Constitucional.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Ley Federal de Radio y Televisión.

Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Telecomunicaciones.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley Federal del Mar.

Ley Federal Trabajo.

Ley General de Asentamiento Humanos.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Cultura Física y Deporte.

Ley General de Deuda Pública.

Ley General de Educación.

Ley General de Población.

Ley General de Salud.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley que declara reservas mineras nacionales los yacimientos de uranio, torio y las demás substancias de las cuales se obtengan isótopos hendibles que puedan producir energía nuclear.

Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo.

Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia nuclear.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Ley sobre Delitos de Imprenta.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

Plan de Iguala, 1821.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Proyecto del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.

Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.